



Extracto de la convocatoria y bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 24 de octubre de 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, con destino a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y a sus juntas vecinales, para la realización del servicio de limpieza de fosas sépticas, año 2025/2026.

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo se publica en la web de la Diputación (www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Ayudas y subvenciones).

Primero. Beneficiarios:

Los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y sus juntas vecinales, para la realización de las labores de limpieza de fosas sépticas durante el periodo comprendido desde el de 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Sus obligaciones son las que señala la base quinta de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Contribuir con los ayuntamientos de la provincia a la prestación del servicio de tratamiento de residuos, de conformidad con los artículos 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como colaborar en el cumplimiento de las condiciones que se imponen para las fosas sépticas en las autorizaciones de vertido emitidas por los Organismos de Cuenca.

Tercero. Bases Regulatoras:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las





restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 150.000,00 €.

La ayuda podrá alcanzar hasta el 90% del presupuesto, de la factura asumida por el ayuntamiento o junta vecinal, por el servicio prestado para la limpieza y gestión del material extraído de cada fosa séptica (excluido el IVA), con un máximo por solicitante de 600,00 €, y en una única ocasión por fosa séptica para todo el periodo subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Los plazos de presentación de solicitudes e importes a conceder serán:

a) Primer Plazo: Desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia hasta el 28 de febrero de 2026.

c) Segundo Plazo: Del 1 de marzo al 30 de junio de 2026.

d) Tercer Plazo: Del 1 de julio al 31 de octubre de 2026.

El presupuesto para cada plazo será de 50.000,00 € cada uno.

De no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente. De igual modo, las solicitudes que no se atiendan en el periodo por falta de crédito, se trasladan al siguiente hasta agotar crédito (teniendo en cuenta que siempre tendrán preferencia las de puntuación superior).

En el tercer plazo, en el caso de que existan solicitudes para un tipo de beneficiarios (sean ayuntamientos o juntas vecinales) para las que no exista crédito, y exista sobrante en la otra partida presupuestaria (la destinada a los otros beneficiarios), podrá disponerse de ese crédito sobrante.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 90 días naturales desde la finalización de cada uno de los plazos señalados anteriormente.

Sexta. Otros datos de interés:

- Presentación de solicitudes. – Vía electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, en el apartado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente - ayudas y subvenciones.

- Documentación a presentar con la solicitud.- Anexo I de la convocatoria y los documentos señalados en la base octava:





- Factura con el importe total especificando el IVA. - Certificación del secretario/a en el que haga constar los siguientes aspectos de la empresa contratada para realizar el servicio (Conforme al modelo establecido en el ANEXO V):

o NIF de la empresa que ha realizado la limpieza de la fosa.

o NIMA de la empresa que ha realizado la limpieza de la fosa (que les acredite como entidad/empresa/instalación que realiza las operaciones de tratamiento de residuos, transporte u operación de gestión de residuos que proceda en cada caso).

o Fecha de realización de los trabajos.

o Lugar de limpieza (identificación inequívoca de la fosa). o Destino del lodo/residuo (justificante de entrega y recepción).

o Kg extraídos.

o Tiempo (horas) empleado en la extracción.

o Que la fosa séptica en la que se ha realizado la intervención no posibilita la estabilización ni secado de los fangos.

o Especificación de si la fosa séptica fue objeto de subvención o no con cargo a la convocatoria del año 2025.

- Documento de recepción y aceptación por parte del destinatario final del lodo/residuo extraído, emitido conforme a su naturaleza, normativa aplicable y tipo de gestión realizada.

- En el caso de que el solicitante sea una junta vecinal, certificación del secretario municipal acreditativa de la delegación de la gestión de la fosa séptica en la junta vecinal.

- Gastos subvencionables. - El concepto subvencionable, con las limitaciones y condiciones referidas en la base sexta, incluye las labores de extracción y gestión de los lodos de la fosa séptica que se lleve a cabo conforme marque la normativa vigente de gestión del material/residuo en cada momento, siendo aplicable a los generados en fosas sépticas que no posibiliten la estabilización ni secado de los fangos producidos, y siempre que se justifique que los fangos, lodos o residuos que se extraigan sean retirados y gestionados conforme a la normativa aplicable.

- Justificación. - En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión, mediante cuenta justificativa, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria:

- Anexo II: Solicitud abono subvención.

- Anexo III Justificación Entidades Locales.

- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión referentes a la colaboración de la Diputación de León en los términos





señalados en la base quinta, mediante la presentación de certificación automática de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento indicando CSV y fechas de inicio y finalización de la exposición, y copia del anuncio publicado.

Las juntas vecinales que no dispongan de sede electrónica, aportarán certificación del secretario/a de la propia entidad local acreditando la publicación en el tablón de anuncios en los términos señalados en la base quinta.

- Ficha de Terceros (Anexo IV).

- Forma de pago.- El pago se efectuará, una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV) y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la entidad local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Compatibilidad con otras ayudas.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario de otras administraciones para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

- Órgano competente para resolver.- Junta de Gobierno por delegación del Pleno de la corporación.

León, 11 de noviembre de 2025.- El Diputado Delegado de Transición Ecológica, (Por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 9827, de 31 de julio de 2025).

